PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, Y DETERMINACIÓN DE TARIFAS, PARA LOS CENTROS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (CSRTV)

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO		15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 1/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

1. - OBJETO.

2. - GENERALIDADES.

A) EMPRESAS.

B) PERSONAL.

C) LUGARES DE PRESTACIÓN.

D) VEHÍCULOS.

3. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

4. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

5. - SERVICIOS.

6. - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7. - PRESUPUESTO, FACTURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 2/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Objeto

La Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) y su sociedad filial, Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (en adelante CSRTV) utilizan los servicios de mensajería para atender sus necesidades de envíos de documentación, no sólo entre sus delegaciones en Andalucía y Madrid, sino en sus relaciones con terceros en toda España y en algunos casos con el extranjero. (CPV 60160000-7; 60161000-4; 64120000-3).

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es determinar las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos servicios, así como las tarifas aplicables a los mismos.

La selección de ofertas no generará otra obligación para RTVA que la de realizar los encargos de los servicios a la empresa seleccionada y el pago de los mismos efectivamente prestados a los precios ofertados para cada servicio por la empresa que resulte adjudicataria.

2.- Generalidades

A) Empresas

Las empresas ofertantes deberán estar especializadas en las actividades objeto de este pliego y contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de RTVA y CSRTV.

La empresa adjudicataria (en adelante E.A.) nombrará un responsable o encargado que actuará como interlocutor en RTVA, el cual deberá transmitir las instrucciones y directrices propias del servicio y resolver las incidencias presentadas.

Para asegurar las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento del servicio contratado, así como los derivados de las actuaciones del personal que presta el servicio objeto de este pliego, ésta deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, que habrá de mantenerse en vigor durante todo el plazo de ejecución, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €, con franquicia máxima de 500 € para cubrir los riesgos derivados de la explotación de la actividad, así como de aquellas personas por las que deba responder civilmente, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza correspondiente, acreditando el pago del recibo correspondiente al periodo de contratación. El incumplimiento en el mantenimiento de la citada póliza de RC durante la vida del contrato será causa específica de resolución de éste.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 3/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de RTVA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La E.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a RTVA.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La E.A. deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA y CSRTV, canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA y CSRTV, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con RTVA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 4/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) Personal

La E.A. dispondrá del personal preciso, con **categoría y cualificación** suficientes, para la prestación de todos los servicios, tanto de aquellos que se presten de forma habitual como de los que se soliciten ocasionalmente. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por convenio colectivo (si existiere) le corresponda.

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio.

C) Lugares de prestación

La E.A. atenderá las necesidades de los centros de RTVA y CSRTV ubicados en las ciudades de Málaga, Cádiz, Granada, Almería, Huelva, Jaén, Córdoba, Sevilla, Algeciras, Jerez de la Frontera y Madrid, cuyas direcciones figuran detalladas en el **Anexo A.**

El servicio atenderá no solo las necesidades que estos centros tengan entre sí, sino las que tengan con terceros, sea cual sea el punto de la geografía nacional de destino u origen de los envíos o recogidas.

También se podrán solicitar servicios entre terceros a petición de RTVA cuando esta necesite trasladar documentación y/o valijas entre destinos que no incluyan ni en la recogida ni entrega a RTVA o CSRTV. Las peticiones de estos servicios serán realizados exclusivamente por personal adscrito al Dpto. de Servicios Generales de la RTVA, debiendo figurar en la factura el nombre del peticionario.

D) Vehículos

La totalidad de los vehículos que la E.A. destine a la prestación de los servicios, tanto fijos como extraordinarios (en especial los empleados para el servicio de mensajería fija), deberán encontrarse en posesión de todos los permisos y requisitos necesarios para el desarrollo de esta actividad. Así mismo, los vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento, limpieza y con suficiente combustible para el desarrollo ordinario de su actividad.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 5/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento.

3.- Prevención de riesgos laborales

La empresa seleccionada queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con sujeción a dicha normativa.

Previamente a la firma del contrato la E.A. deberá presentar la documentación preventiva que se indica en el **Anexo B** y que es la siguiente:

* Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

* Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo a cubrir.

* Relación de trabajadores para la prestación del servicio con copia de cada uno de:

  - Formación recibida en Prevención de Riesgos Laborales (cuando proceda).

  - Certificado de aptitud médica (cuando proceda).

  -.Alta del trabajador.

* Declaración responsable de información a los trabajadores.

No obstante lo anterior, y para cualquier aclaración al respecto, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA (Teléfono 954054620)

4.- Condiciones generales de ejecución

a) Duración del contrato.

La duración de la contratación será de un año a contar desde la fecha que figure en el mismo. Una vez transcurrido el año, y siempre que hubiera acuerdo previo entre las partes, el contrato se podrá prorrogar por un periodo de otro año más, manteniéndose las mismas tarifas, condiciones técnicas y jurídicas por las que se adjudique el servicio.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 6/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Retirada y entrega de los envíos.

Para la retirada de los envíos, habrá que cumplimentar albaranes de salida, en los que se consignarán todos los datos necesarios para su identificación, quedando una copia de estos albaranes a disposición de RTVA o CSRTV. Del mismo modo, a la entrega de los envíos se hará firmar y sellar a la persona que lo recibe haciendo constar en el albarán las anomalías que se hayan producido, si las hubiere, siendo obligatorio que una copia del albarán de entrega o documento sustitutivo quede en poder de la persona que recibe el envío.

Estos albaranes se acompañarán con la factura del mes correspondiente.

La E.A. estará obligada a cumplir con los requisitos de control interno de envíos y recepciones de correspondencia que en cada momento se establezcan por parte de la RTVA y CSRTV.

c) Incumplimientos.

Por cada envío o entrega en que se produzcan incumplimientos de los encargos realizados, se penalizarán aquellos con 50 €, sin perjuicio de la indemnización por los posibles daños y/o perjuicios ocasionados.

A los presentes efectos se considerarán incumplimientos en la prestación del servicio los daños, pérdidas, retrasos o manipulaciones indebidas en los envíos y entregas.

d) Otros Seguros.

Cuando RTVA lo estime oportuno podrá contratar por medio de la E.A. un seguro complementario con declaración de valor que cubra los daños, pérdidas o averías que las mercancías puedan sufrir, por la totalidad del valor declarado, así como los derivados del retraso de la entrega, siendo el precio máximo que RTVA pagará por este **seguro de un 1% del valor declarado.** Las empresas ofertantes deberán indicar en su oferta el coste de este seguro y, en su caso, éste será el importe que RTVA pagará por el mismo. Aquellas empresas que reflejen porcentaje mayor al reseñado, quedarán excluidas del procedimiento de contratación.

5.- Servicios

Los servicios más frecuentes que hay que atender, con las especialidades propias de cada uno y sobre los que hay que ofertar con los condicionantes que se expresan, son los siguientes:

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 7/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Servicio de Mensajería por direcciones:

Es el servicio normal de mensajería por direcciones dentro de la ciudad o sus áreas de influencia: habrá que expresar el precio de cada dirección.

b) Puentes Nacionales:

Envíos de correspondencia de una provincia a otra dentro del territorio nacional: para estos servicios las ofertas habrán de indicar si todos los puentes llevan el mismo precio según el destino que tengan o si los puentes acompañantes llevan un precio distinto.

Estos puentes deberán recogerse en los puntos de origen entre las 15 y 17 horas y deberán entregarse en el punto de destino a la mañana siguiente de su recogida, diferenciando, si procede, el precio si la entrega se realiza antes o después de las 10 horas de la mañana. Los horarios de recogida podrán ser modificados por RTVA.

c) Servicio Inmediato:

Este servicio consiste en realizar un envío de una provincia a otra. A la hora de ofertar habrá de indicarse el precio del kilómetro.

Este servicio habrá de prestarse inmediatamente, saliendo el vehículo en el mismo momento de la retirada del envío.

d) Mensajero fijo:

Este servicio consiste en mantener a disposición de RTVA un mensajero en moto en el centro de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) durante 4 horas, en horario diurno de lunes a viernes no festivos, en el intervalo de 11.00h a 15.00h.

RTVA se reserva la facultad de modificar este horario en caso de necesidad.

En el precio que se oferta por este servicio se encuentran incluidas todas las direcciones que pueda efectuar durante ese periodo.

Este mensajero cada vez que entre y salga del edificio deberá hacerlo a través de los procedimientos establecidos de control en RTVA. Para ello se le dará una tarjeta de acceso que registrará las entradas y salidas. El pago de este servicio estará condicionado a las horas reales de prestación del mismo.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 8/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para este servicio habrá de expresarse desglosado el precio por días laborales ofertando también, por si fuera necesario en algún momento, el precio de los domingos y festivos.

Del mismo modo, para el supuesto de que este mensajero deba realizar servicios que sobrepasen las 4 horas antes mencionadas, habrá de señalarse el precio unitario de éstas.

Este mensajero trabajará con la unidad de tráfico de RTVA, dejando al personal de tráfico indicación en todo momento de su ubicación. Deberá estar dotado de un teléfono móvil para su localización.

6.- Presentación de las ofertas

a) Los precios que se oferten serán uniformes para todos los centros de RTVA y CSRTV señalados en el **Anexo A.**

b) Para la presentación de las ofertas, las empresas teniendo en cuenta todas las condiciones de ejecución recogidas en estos pliegos, deberán cumplimentar el cuadro de tarifas con arreglo al modelo de presentación de ofertas que se adjunta como **Anexo VI-B** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

   Aquellas ofertas que superen las cantidades señaladas como máximas en cualquiera de los apartados señalados, quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

7.- Presupuesto, facturación y modificación del contrato

a) A título orientativo, y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto limitativo para el año de prestación del servicio es de 19.000 euros, IVA no incluido, no existiendo ningún compromiso por parte de RTVA de alcanzar esta cifra o ninguna parecida.

b) En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato (año inicial de contratación y el año de prórroga prevista), las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente (19.000 €), deberá tramitarse la correspondiente modificación contractual. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo de 19.000 € y no podrá superar el 20% de la citada cantidad (3.800 euros por año).

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 9/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Las facturaciones que se originen se emitirán a cada una de las empresas a las que se preste el servicio (Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y Canal Sur Radio y Televisión S.A.), según las indicaciones señaladas al efecto por RTVA. El importe de la facturación a presentar por la E.A. será el derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en la oferta seleccionada según los servicios efectivamente prestados a conformidad de RTVA. La E.A. no tendrá derecho a percepción alguna en concepto de importe fijo por ninguno de los servicios previstos en los pliegos.

El pago de las facturaciones presentadas a la Agencia Pública Empresarial de la RTVA se efectuará a los 30 días de la fecha de presentación en el Registro de Facturas de la factura mensual por los servicios efectivamente prestados a conformidad. En el caso de las facturaciones presentadas por los servicios efectivamente prestados a Canal Sur Radio y Televisión S.A., previa conformidad de ésta, se producirá en los 60 días siguientes a su presentación en el Registro de Facturas.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	15/10/2018 12:00:06	PÁGINA 10/10
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	11/10/2018 11:57:50	
VERIFICACIÓN	52Pr4781LVF7EBx+PmSY6qx/SAFxRQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	